PARTE SEGUNDA.

SACRAMENTOS.

Capítulo primero

BAUTISMO.

El sacramento en general, segun lo define San Agustin, *es una señal de una cosa sagrada; ó sea, una señal visible de la gracia invisible, instituida para nuestra santificacion.*

Que los Sacramentos son siete y que fueron instituidos por Jesucristo, consta claramente en el Nuevo Testamento. Del Bautismo habló el Salvador en el capítulo 3 de San Juan: en el libro de las Actas apostólicas cap. 8 v. 17 se habla de la imposicion de las manos, que es el Sacramento de la Confirmacion: el Sacramento de la Penitencia consta en el capítulo 20 v. 23 de San Juan: La Eucaristía y el Orden constan terminantemente en el capítulo 6 de San Juan y en el capítulo 22 de San Lucas: La Extrema-uncion consta por la Epístola de Santiago capítulo 5 v. 14: del Matrimonio habla San Pablo en la Epístola 1ª á los Corintios capítulo 7 v. 7

Los protestantes niegan el número é institucion de los Sacramentos, diciendo que no existieron en la primitiva Iglesia; pero ademas de constar dicho número é institucíon divina, como hemos dicho, en el Nuevo Testamento, consta tambien por el testimonio de los Santos Padres y claramente habla Tertuliano de la existencia de los Sacramentos desde el principio de la Iglesia.

Los Sacramentos, pues, son instituidos por Jesucristo como autor de la gracia, santificador y salvador de los hombres. Son siete, á saber: Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Comunion, Extrema-uncion, Orden y Matrimonio. Explicarémos el Sacramento del Bautismo.

El Bautismo fué instituido cuando Jesucristo fué bautizado por San Juan en las riberas del Jordan, allí se determinó la materia, que es el agua natural y se indicó la forma pues estaba presente el Verbo divino hecho hombre, apareció el Espíritu Santo y se dejó oir la voz del Padre. La forma se terminó cuando Jesucristo dijo á los Apóstoles: enseñad á todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. (San Mateo cap. 3.)

La materia, pues, del Bautismo es el agua natural, y la forma es esta: *Yo te bautizo en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.* En caso de necesidad cualquiera persona puede administrar el Bautismo, el cual es válido

con tal que se aplique bien la material; esto es, que el agua toque al bautizado, y se pronuncie bien la forma al mismo tiempo de aplicar la materia.

El Bautismo quita el reato de la culpa original y de cualquiera otra que hubiese, perdona la pena, infunde las virtudes sobrenaturales, nos hace hijos de la Iglesia y herederos del Reino de los Cielos.

El deseo del bautismo suple al verdadero Bautismo en los que no lo pueden recibir, y este Bautismo es llamado de *fuego*. El martirio recibido por amor á Dios, suple tambien al Bautismo, y es llamado de *sangre*.

El Bautismo causa parentesco espiritual, el cual se divide en de primera y segunda especie: el primero es el que resulta entre bautisante y el bautisado, y entre los padrinos y el bautisado; el segundo resulta entre el bautisante y los padres del bautisado y entre estos y los padrinos.

Cuando alguno ha sido bautisado en caso de necesidad, por alguna persona cualquiera que sea, debe despues ser llevado al templo para que se le ministren las unciones y ceremonias establecidas canónicamente.

Es obligatorio no pasar de ocho dias sin que se lleve á los niños á recibir el Bautismo y si se han bautisado ya con el Bautismo privado, se llevarán por lo menos á los quince dias para las ceremonias y unciones.

Capitulo segundo.

CONFIRMACION.

Este Sacramento, dice el santo Pontífice Fabian es una confirmacion del Bautismo. Por este Sacramento el bautisado se confirma y corrobora para las luchas espirituales, dice Santo Tomás.

De este Sacramento se hace mencion en las Actas apostólicas, (capitulo 19 v. 5 y capítulo 2 v. 4) en donde dice:.....«*fueron bautisados en nombre de Jesus, y habiéndoles impuesto, Pablo, las manos. vino el Espíritu Santo.*» «*Entonces imponiendo las manos sobre éllos recibieron al Espíritu Santo*» S. Agustin hace mencion del crisma que se ha usado desde los primitivos tiempos de la Iglesia, en la administracion del Sacramento de la Confirmacion. Lib. 2 cont. liter. Petaliani cap. 104,

La materia de este Sacramento es la uncion de crisma y la imposicion de las manos. La forma son las palabras con que se aplica la materia.

El Ministro es el Obispo consagrado. El Papa puede delegar á un Presbítero la facultad de confirmar, pero debe usar el delegado, de crisma consagrado por el Obispo.

El sugeto es cualquiera persona bautizada, pár-

vulo ó adulto, siendo necesario el estado de gracia para recibir la gracia del Sacramento.

Este Sacramento se instituyó *iniciativé* la noche de la cena y *perfectivé* despues de la resureccion. Lutero y Calvino negaron este Sacramento que ya antes habian negado Nobato, Arrio y Donato; pero nada valen las negaciones de los herejes contra el testimonio de las Actas apostólicas, Concilios de Trento y de Florencia, el testimonio de S. Dionisio Areopagita, contemporáneo de los Apóstoles, el de S. Agustin, S. Juan Crisóstomo y el de todos los padres de la Iglesia, pues todos han asentado que la Confirmacion es un verdadero Sacramento de la ley de gracia.

Capítulo tercero:

PENITENCIA.

La Penitencia es un Sacramento instituido por Jesucristo para remitir los pecados cometidos despues del Bautismo.

Fué instituido cuando el Salvador dió á los apóstoles la facultad de perdonar los pecados, como consta en S. Mateo cap. 18 v. 18 y en S. Juan cap. 20 v. 23.

El ministro de ese Sacramento es solo el sacerdote, porque solo él sucedió á los apóstoles en

esta facultad; pero se requiere en él, ademas del órden sacerdotal, la jurisdiccion, que se define, *superioridad espiritual en órden al Sacramento de la penitencia.* La jurisdiccion la tiene el Sumo Pontífice, ordinaria y universal; los señores Obispos, ordinaria en su Diócesis; los Parrocos, ordinaria en sus parroquias, y los demas sacerdotes, delegada con ó sin restriccion de lugares, tiempos y personas.

El sujeto de la penitencia solo es el bautizado.

La materia son los actos del penitente, que son: confesion, dolor y satisfaccion. La confesion es la acusacion de los pecados, el dolor, el arrepentimiento de haberlos cometido, y la satisfaccion, son las obras impuestas por el confesor al penitente.

La forma de este sacramento son estas palabras: *Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.*

Los efectos del Sacramento de la penitencia, son: el perdon de los pecados, el perdon de la pena eterna, la consecucion de la gracia, el derecho á la vida eterna y fuerzas para no pecar.

Es necesario absolutamente para la salvacion este Sacramento, á todos los que han pecado despues del Bautismo. El que no pueda recibirlo en artículo ó peligro de muerte, deberá arrepentirse y desear el Sacramento. Aunque la contricion alcanza el perdon, no puede darse contricion per-

fecta sinó se tiene deseo de recibir el Sacramento: porque una vez instituido por Jesucristo, debe el hombre pecador procurarlo, y quien se creyera contrito y rehusara el Sacramento, equivalia á que dijera: me arrepiento de haber ofendido á Dios; pero no quiero obedecerle sujetándome á recibir el Sacramento de la penitencia. Desde luego se ve que esa contricion no era verdadera.

Los protestantes, estos enemigos de la Iglesia y de las almas, haciendo veces de ministros de Satanas y trabajando por su propia ruina, niegan el Sacramento de la penitencia, ó como ellos dicen: la confesion auricular; pero esta consta en el Evangelio y siempre se ha creido y practicado en la Iglesia desde su principio. Presentarémos testigos irrecusables de esta verdad, segun nos los trae el Abate Gaume en su catecismo

Siglo 1º San Clemente discípulo de S. Pedro, habla expresa y claramente de la confesion auricular: Siglo 2º Tertuliano: Siglo 3º Orígenes: Siglo 4º San Ambrosio: Siglo 5º San Juan Crisóstomo y San Agustin: Siglo 6º San Juan Clímaco y Juan Patriarca de Constantinopla: Siglo 7º San Ansberto Arzobispo de Ruan, confesor del rey Thierri: Siglo 8º San Martin religioso de Corbie, que desempeñaba funciones de confesor cerca de Carlos Martel: Siglo 9º Hildebrando Arzobispo de colonia, confesor de Carlomagno: Siglo 10º San Uldavico, Obispo

de Augsburgo, confesor del Emperador Oton: Siglo 11º Esteban Sacerdote de Orleans, confesor de Constanza: Siglo 12º San Bernardo y San Anselmo. Parece que para probar que en la Iglesia primitiva existió este Sacramento, basta traer testigos de doce siglos.

Capítulo cuarto.

COMUNION.

Hemos hablado de la sagrada Eucaristía como dogma, ahora lo considerarémos como Sacramento. Fué instituido en la noche de la cena, en la que tomando Jesucristo el pan lo bendijo y dió á sus discípulos, diciendo: *tomad y comed, porque este es mi cuerpo.* Luego tomó el cáliz con el vino, lo bendijo y dió á sus discípulos, diciendo: *tomad y bebed porque esta es mi sangre* [San Mateo capítulo 26, verso 26 y San Juan capítulo 6 verso 51.] El Apóstol San Pablo decia hablando á los fieles de Corinto: El cáliz de bendicion, el cual bendecimos; ¿no es la comunion de la sangre de Cristo? y el pan que partimos, ¿no es la participacion del cuerpo del Señor? (Epístola 1ª á los corintios capítulo 10 verso 16.) La materia de este Sacramento, considerado por hacerse, es el pan de trigo y el vino de uva; y considerado hecho es el verdadero cuerpo y la verdadera San-

gre de Jesucristo, contenidos bajo las especies consagradas. La forma son las palabras de la consagracion.

El Ministro de este Sacramento solo es el Sacerdote, para hacerlo, pero para administrarlo puede ser, en algunos casos, el Diácono. El sugeto es el bautizado el cual debe llegarse en estado de gracia, y con ayuno natural, que consiste en no haber tomado comida, bebida ó medicina, despues de las doce de la noche; ni aun en muy pequeña cantidad.

Este divino Sacramento en que se recibe real y verdaderamente á Jesucristo autor de la gracia, produce en los que dignamente le reciben, un aumento de gracia, fuerzas para resistir á las tentaciones, aumento de las virtudes y es una prenda de salvacion.

La recepcion de este alimento de vida eterna, es de precepto divino, porque las palabras de Jesucristo *tomad y comed, tomad y bebed*, son preceptivas; mas la Santa Iglesia ha determinado el tiempo de la recepcion, como saben todos los fieles.

Capitulo quinto.

EXTREMA-UNCION.

De este Sacramento habla el Apóstol Santiago

en su Epístola, diciendo á los fieles: *si alguno de vosotros enfermase, llame á los Presbíteros de la Iglesia, y hagan oracion sobre él, ungiéndolo con el óleo en el nombre del Señor, y la oracion de fé salvará al enfermo, y le aliviará el Señor, y si estuviese en pecado se le perdonarán* [cap. 5 v. 14.] Tertuliano que es uno de los primeros escritores de la Iglesia, habla de la existencia de este Sacramento, y San Agustin en el sermon 215 de Tempore, dice: *si alguno enfermase reciba el cuerpo de Jesucristo y luego sea ungido para que aquello que está escrito se cumpla en él.*

El tiempo de la institucion de la extrema-uncion fué inmediatamente despues de haber instituido el Salvador el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en la última cena, porque entonces fueron ordenados los Apóstoles de Sacerdotes, que son los ministros. El sugeto es el bautizado que ha llegado al uso de la razon y está enfermo de peligrosa enfermedad.

La materia es el óleo consagrado con que se hacen las unciones, y la forma son las palabras que profiere el Sacerdote al hacer las unciones.

Este Sacramento produce la gracia santificante en el que no puede recibir el de la Penitencia; pero al que está en gracia le da un aumento de esta, borra las reliquias del pecado, que son, segun Santo Tomás, una especie de debilidad espiritual: fortalece contra las tentaciones, dá

conformidad y paz y la salud corporal si fuere conveniente.

Capitulo sesto.

ORDEN.

Este sacramento fué instituido la noche de la cena en la que se les dió á los Apóstoles la facultad de consagrar el pan y el vino, como hemos visto al tratar de la Eucaristía. De este Sacramento habla San Pablo en la Epístola 2.ª á Timoteo capítulo 1º verso 6 diciendo: *Te amonesto para que avives la gracia que hay en tí por la imposición de mis manos.* Y en la Epístola á Tito, dice: *establecé Presbíteros por las ciudadee, como yo te he dispuesto.* Tambien en las Actas apostólicas se habla de este Sacramento.

El Orden se recibe por grados que tambien se llaman órdenes, y son Ostiarado, Lectorado, Exorcitado, Acolitado, Subdiaconado, Diaconado y Presbiterado. El Episcopado es la plenitud del sacerdocio.

El ministro del Orden es solo el Obispo consagrado; el sugeto es el hombre bautizado: la materia, lo que se recibe para practicar cada órden, y ademas el crisma é imposicion de las manos en el Presbiterado: la forma, son las palabras con que se aplica la materia: los efectos, la gracia potestativa, el aumento de la santificante y auxilios para ejercer el Orden.

Inmensos son los bienes que nuestro Divino Salvador nos dejó con la institucion del Sacramento del Orden, pues dejó Su Magestad quienes le representaran en la tierra con facultades de hacer y ofrecer el sublime Sacrificio del Altar perdonar los pecados, administrar los otros Sacramentos y predicar la palabra divina.

Los que aborrecen el sacerdocio, es porque no lo conocen, porque no entienden el Evangelio, porque tienes ojos y no ven, oidos y no oyen, entendimiento y no entienden. Quien no tieue fé, nada tiene; pero la fé es un don gratuito del Señor, que lo da á quien quiere y lo quita tambien al que se hace indigno de este don.

Capitulo setimo.

MATRIMONIO.

El Matrimonio fué instituido por Dios en el paraiso terrenal; pero no fué Sacramento hasta que el Redentor divino le elevó á este órden. Del Matrimonio habla San Pablo en la Epístola á los Efesios, capítulo 5 verso 32, dice: Este Sacramento es grande; mas yo digo en Cristo y en la Iglesia.

El Matrimonio como contrato y como Sacra-

mento se identifica en la Iglesia católica, de suerte, que entre los católicos, si no hay Sacramento no hay contrato lícito ni válido; y si no hay contrato no hay Sacramento. Para la licitud y validez debe ser contraido ante el legítimo párroco y en presencia de dos testigos, y los contrayentes deben estar exentos de todo impedimento dirimente para la validez, é impediente para la licitud.

Es de fé que el Matrimonio fué elevado á Sacramento; en cuanto al tiempo unos dicen que en las bodas de Caná y otros que cuando el Salvador dijo por San Mateo: lo que Dios unió, el hombre no separe[cap.19].Dá gracia á los que le reciben dignamente, para llevar las cargas respectivas y para vivir en santa paz, facilitar su salvacion y facilitársela con su ejemplo é instruccion á sus hijos.

PARTE TERCERA.

PRECEPTOS.

Capitulo primero

PRIMER PRECEPTO.

Los preceptos del Decálogo, no son sino la ley

natural grabada en el corazon humano desde el principio de los siglos. En el monte Sinai promulgó el Señor de nuevo esta ley, como consta en el Sagrado libro del Exodo, capítulo 20. El primer precepto está comprendido en los versos 3, 4 y 5 y es el precepto de amar á Dios sobre todas las cosas, cuyo precepto exige la práctica de las virtudes, de fe, esperanza, caridad y religion.

La fe es una virtud sobrenatural, con la cual creemos las verdades reveladas por Dios. Para practicar esta virtud, estamos obligados á instruirnos en los misterios, creerlos y confesarlos. Los vicios opuestos á la fe son: la herejía, la apostasía y la infidelidad. La herejía consiste en negar alguna ó algunas verdades de la fe: la apostasía en apartarse de la verdadera fe: la infidelidad, en la pertinacia en no abrazar la fe.

La esperanza es una virtud sobrenatural con la cual esperamos la suprema felicidad, mediante los auxilios de Dios y nuestra cooperacion. Los vicios opuestos á esta virtud, son la desesperacion, la presuncion y la temeridad: la desesperacion consiste en desconfiar de la bondad divina: la presuncion, en atenernos á nosotros mismos para salvarnos sin contar con los auxilios divinos, ó atenernos á estos sin cooperar nosotros: la temeridad consiste en diferir la penitencia hasta la muerte perseverando en el pecado.